Esquel, de marzo de 2016.-

------**VISTO:** ----------

-----El estado de autos y lo dispuesto a fs. 265 por el Sr. Juez de Cámara, Dr. Jorge Luis Früchtenicht, y----------

------**CONSIDERANDO:** ----------

-----El Magistrado, que previo a abrir la causa a prueba conforme lo solicitara la parte actora a fs. 264, estima necesario que se llame a audiencia para intentar una conciliación entre las partes de este proceso.----------

Consecuentemente, en uso de las facultades conferidas por el art. 36, inc. 2° a) del C.P.C. y C., la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ----------

----------**R E S U E L V E**----------

-----1°) **FIJAR** atento la agenda de la Excma. Cámara, la audiencia del día **21 de marzo de 2016 a las 11:00 horas**, para que comparezcan las partes y letrados intervinientes, a los fines de brindar las explicaciones que se les requerirán.----------

2°) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

La presente sentencia es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V N° 17 del Digesto Jurídico de la provincia).----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2016. CONSTE.-